



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Gerencial General Regional

N° **484** -2023-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 11 DIC. 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 107-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 04/12/2023, el Informe N° 1171-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 27/11/2023, el Informe N° 26-2023-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI-RLFyT, de fecha 23/11/2023, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, conforme lo describe la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en fecha 10/07/2014, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la Resolución Gerencial Regional N° 027-2014-GR-APURIMAC/GRI., mediante la cual Aprueba el expediente técnico del Proyecto: **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 54010, Pueblo Libre, Niveles Inicial Primaria y Secundaria, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac"**, obra que tiene un monto de financiamiento total de S/ 5'452,839.18 soles, y cuya ejecución es por la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 191-2015-GR.APURIMAC/GG, de fecha 15/10/2015, la entidad aprueba el expediente de liquidación Técnica Financiera del Servicio de consultoría de obra, para la elaboración del estudio a nivel de expediente técnico del proyecto: **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 54010, Pueblo Libre, Niveles Inicial Primaria y Secundaria, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac"**, Contrato Directoral Regional N° 005-2013-GR.APURIMAC/DRA.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 438-2018-GR.APURIMAC/GG, de fecha 18/09/2018, la entidad conforma el comité de recepción, liquidación de obra: **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 54010, Pueblo Libre, Niveles Inicial Primaria y Secundaria, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac"**, con CUI N° 2155669;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 253-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 30/09/2019, la entidad reconfirma el comité de recepción y liquidación técnico financiera de la obra denominada: **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 54010, Pueblo Libre, Niveles Inicial Primaria y Secundaria, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac"**, con CUI N° 2155669;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 047-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 13/02/2020, se aprueba, resolutiveamente la liquidación técnico financiera del proyecto: **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 54010, Pueblo Libre, Niveles Inicial Primaria y Secundaria, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac"**, con CUI N° 2155669, por el Costo total de S/ 5'661,008.04 soles;

Que, según el Informe N° 26-2023-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI-RLFyT, de fecha 23/11/2023, la C.P.C.C., Margarita Maria Culi Joyllo, en su condición de Responsable de Transferencia, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite un acta de transferencia del proyecto de inversión pública de la Infraestructura educativa del CUI N° 2155669, por el costo real de S/ 5'401,603.06 soles, y señala que:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



- a) Se remite un ejemplar del acta de transferencia del proyecto, identificado con el CUI N° 2155669, que comprende:

a.1) La infraestructura educativa, esta valorizada contablemente por el importe total de S/ 4'984,840.22 soles, cuyo costo se encuentra aprobado en la liquidación técnico financiera del proyecto, ejecutado por la modalidad de administración directa, por S/ 5'661,008.04 soles, según consta en la Resolución Gerencial General Regional N° 047-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 13/02/2020, y por el Costo del Expediente Técnico, que fue ejecutado los gastos por la modalidad de Contrata, que fue aprobado con la liquidación Técnico Financiera del Servicio de Consultoría de Obra, para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto del CUI N°2155669 por el Costo Real de S/ 53,000.00 Soles según RGGR N° 191-2015- GR.APURIMAC/GG, de fecha 15/10/2015; que constan registrados contablemente en la Sub Cuenta 1501.020201 Instalaciones Educativas-costo que conforman el costo de la infraestructura a transferirse por el total de S/ 4,984,840.22 Soles, que fueron aprobados en los años 2021 la contabilización de la liquidación técnico financiero y en el presente año 2023 las reclasificaciones de cuentas contables, sustentadas por la suscrita; y evidenciados contablemente mediante las siguientes Notas de Contabilidad.

a.2) Según notas de contabilidad N° 651 de fecha 01/10/2021, por el importe contable de S/ 4'830,793.86, que comprende los Gastos del costo Directo y Gastos Generales aprobados en la liquidación de obra, según Nota de Contabilidad N° 396 de fecha 20/09/2023 por la reclasificación de cuentas de los Gastos del Supervisor de Obra por SL 101,046.36 y según Nota de Contabilidad N° 435 del 04/10/2023 por reclasificación de la cuenta de los Gastos por Elaboración del Expediente Técnico (Contrata) por S/ 53,000.00 Soles, importes de soles que incrementan al costo de la Infraestructura del proyecto de inversión del CUI N° 2155669, por el importe total de S/ 4,984,840.22 Soles, que debe transferirse al UGEL Abancay.

a.3) Por el Asiento Contable del Equipamiento por S/ 416,762.84 Soles, sustentado con los documentos del Anexo e) Acta de Transferencia Contable Folios N°(s) 044 al 083, que se incluye en el Acta de Transferencia del Proyecto de Inversión de la Sede Central a la UGEL Abancay del CUI: 2155669, cuyo costo se encuentra aprobado en la liquidación técnico financiera del proyecto según consta en la RGGR N°047-2020-GR.APURIMAC/GG de fecha 13/02/2020; registrado en la Cuenta Contable 1503 Vehículos, Maquinarias y Otros, que comprende por el Costo del Componente de equipamiento y mobiliario de la obra.

- b) Recomienda proceder con la aprobación resolutive del expediente del acta de transferencia del proyecto de inversión denominado: **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 54010, Pueblo Libre, Niveles Inicial Primaria y Secundaria, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac"**, con CUI N° 2155669, para su incorporación en los estados financieros de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL - Abancay, por ser la entidad receptora que ha sido y es beneficiaria de la infraestructura desde el año 2017, y del equipamiento que fue recepcionado por el beneficiario desde el año 2018, por el importe total de S/ 5'401,603.06 soles, a efectos de transferirse contablemente por parte del Gobierno Regional de Apurímac – sede central, al receptor Unidad de Gestión Educativa Local UGEL - Abancay, para el reconocimiento contable e incorporación a los estados financieros del receptor, según los registros de los asientos contables suscritos mediante acta de transferencia contable suscritas por ambas partes en el mes de octubre del 2023, por la infraestructura valorizada en S/ 4'984,840.22 soles, por el equipamiento valorizado en S/ 416,762.84 soles.

- c) Se sugiere disponer a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura, la actualización del Formato N° 09 Registro de Cierre de Inversiones, por el importe total de S/ 5'714,008.04 en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) de Invierte.pe en cumplimiento al Art. 29.4 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por haberse aprobado resolutive la liquidación técnico financiero del proyecto identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2155669: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 54010, Pueblo Libre, Niveles Inicial Primaria y Secundaria, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac", según consta en la resolución R.G.G.R. N° 047-2020-GR.APURIMAC/GG, aprobado en fecha 13/02/2020.

Que, en fecha 27/11/2023, mediante Informe N° 1171-2023.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el pronunciamiento técnico sobre proceso de transferencia de obras, argumentando que, a) Es necesario que la entidad, continúe con el procedimiento regular, que se debe implementar sobre cualquier documento administrativo que amerita la autorización del titular de la gestión administrativa de la entidad (Gerencia General), así como del titular del pliego (Gobernador Regional), como responsable del procedimiento regular, y se logre la transferencia de proyectos que tenga la condición de culminados; ello a razón de que con la transferencia del proyectos a favor de las entidades públicas receptoras, se va lograr que dichas instituciones se encarguen de su uso, operación, mantenimiento, inscripción oficial y/o servicio para las que fueron ejecutadas, las mismas que permitirán la calidad de vida de la población beneficiaria.

b) En atención a lo manifestado, a la fecha se tiene que el proyecto denominado: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 54010, Pueblo Libre, Niveles Inicial Primaria y Secundaria, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac", con CUI N° 2155669, el cual esta culminado, liquidado, y se han implementado, todas las acciones administrativas para poder realizar la transferencia; de ello se tiene adjunto al presente el acta de transferencia de proyectos de inversión, la que está debidamente suscrita por la entidad receptora los funcionarios de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL - Abancay;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



484

Que, según el Mediante proveído Administrativo N° 8530, de fecha 28/11/2023, el Gerente Regional remite el expediente administrativo, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y dispone evaluar y opinar de acuerdo a la normatividad aplicable;

Que, el presente acto resolutivo, tiene amparo legal, lo establecido por:

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su Título III: Ciclo de Inversiones, Artículo 12°, Numeral 12.5. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

La Resolución Contralora N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988, denominada "Normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", establece en su artículo 1° sobre aprobación de las normas que regulan la ejecución de obras Publicas por Administración Directa, señala en el numeral 12) que posteriormente a la Liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones; tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. En su artículo 29°, establece el inicio y alcance de la fase de ejecución, Item 29.4 (...), luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Según lo establece el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Artículo 1. - Concepto de acto administrativo

1.1. Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta

Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos

Son requisitos de validez de los actos administrativos:

1. **Competencia.** - Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión.
2. **Objeto o contenido.** - Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.
3. **Finalidad Pública.** - Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad.
4. **Motivación.** - El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: CAS. N° 870-2011-LA LIBERTAD.
5. **Procedimiento regular.** - Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación

Artículo 5.- Objeto o contenido del acto administrativo

5.1. El objeto o contenido del acto administrativo es aquello que decide, declara o certifica la autoridad.

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1. La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.
- 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Doctrinariamente el Acto Administrativo, es definido como la decisión que, en ejercicio de sus funciones, toma en forma unilateral la autoridad administrativa, y que afecta a derechos, deberes e intereses de particulares o de entidades públicas, de acuerdo con la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Son actos administrativos, entonces, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, de acuerdo a lo establecido por el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Segun la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que regula la "Formulación, Ejecucion y Supervision de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", establece en su Item IX - Terminación de Obra y Liquidación del Proyecto:

Numeral 5) De la Transferencia de la Obra

El Residente de Obra y el Inspector y/o Supervisor de Obra, dentro del ámbito de su competencia, adquieren el compromiso de colaborar en las acciones tendientes para lograr la Transferencia de la obra. En tal sentido, el personal que brinda apoyo en el proceso de transferencia llevado a cabo en el Gobierno Regional de Apurímac, realizará las coordinaciones pertinentes para la suscripción del Acta de Transferencia en Propiedad y del Acta de Transferencia Contable.

Que, de la revisión y evaluación de los antecedentes documentales y de los fundamentos de derecho expuestos, respecto a la petición de transferencia de proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 54010, Pueblo Libre, Niveles Inicial Primaria y Secundaria, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac", con CUI N° 2155669, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL - Abancay, se advierte que:

- a) El proyecto denominado: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 54010, Pueblo Libre, Niveles Inicial Primaria y Secundaria, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac", con CUI N° 2155669, ha sido ejecutado bajo los alcances de la Directiva 01-2010-GR.APURIMAC/PR, que regula las "Normas para la formulación, ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa y/o Encargo"; y liquidado en consideración a la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, "Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac"; asimismo, para la aprobación de la Transferencia del referido proyecto, se tiene en cuenta la Resolución Contralora N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988, denominada "Normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa"; la cual establece que posterior a la liquidación se procede a la entrega de la obra a la Entidad responsable o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.
- b) El personal del Gobierno Regional de Apurímac, dentro del ámbito de su competencia, realizo las acciones tendientes para lograr la transferencia del referido proyecto; por lo que, los representantes del Gobierno Regional de Apurímac y los Representantes de la entidad receptora Unidad de Gestión Educativa Local UGEL - Abancay, procedieron a suscribir y firmar las respectivas actas de "Transferencia de Proyectos del Gobierno Regional de Apurímac", conforme obra en el presente expediente.
- c) De la Revisión del acta de transferencia de PIP para aprobación resolutive de Transferencia del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 54010, Pueblo Libre, Niveles Inicial Primaria y Secundaria, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac", con CUI N° 2155669, se tiene que fue ejecutado por la modalidad de administración directa, ejecutado en los años 2015 al 2017, teniendo una duración de 747 días calendarios; ejecución que se ha terminado de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas consideradas en el expediente tecnico; por otra parte, se tiene como antecedentes en el expediente, la liquidación técnica financiera de la obra aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 047-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 13/02/2020, por el monto de S/ 5'661,008.04 soles; por otra parte, se tiene como antecedentes la Resolución Gerencial General Regional N° 191-2015-GR-APURIMAC/GG., de fecha 15/10/2015, con la cual se aprobó la liquidación del servicio de consultoría de obra (elaboración del estudio a nivel de expediente técnico del proyecto), por el monto de S/ 53,000.00 soles., ejecutado con el presupuesto del año fiscal 2013 y 2014, por la modalidad de contrata; asimismo, obra en el expediente administrativo, las actas de transferencia contable, que han sido debidamente firmadas por el Responsable de la Oficina de Contabilidad, el Administrador y Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Abancay de la Dirección Regional de Educación Apurímac y, por el Director Regional de Administración y la Directora de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Apurímac, durante el mes de octubre



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



484

del 2023; por tanto, el costo total por la infraestructura esta valorizada en S/ 4'984,840.22 soles, y el equipamiento valorizado en S/ 416,762.84 soles.

- d) Por las Consideración vertidas, en merito a los informes técnicos, así como en virtud de las actas de "Transferencia de Proyectos del Gobierno Regional de Apurímac – Sede Central y la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL - Abancay", en aplicación de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR, y la Resolución Contralora N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988, deviene en procedente la Transferencia del proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 54010, Pueblo Libre, Niveles Inicial Primaria y Secundaria, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac", con CUI N° 2155669, por parte del Gobierno Regional de Apurímac a la entidad Receptora, Unidad de Gestión Educativa Local UGEL - Abancay, quien deberá encargarse de su operación y mantenimiento, asegurándose el adecuado funcionamiento de sus instalaciones.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR-APURIMAC/GR., (art. 3, numeral 1) literal h)), la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "Acta de Transferencia de Proyecto del Gobierno Regional de Apurímac – Sede Central" así como el "Acta de Transferencia Contable", del Proyecto de Inversión denominado: **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 54010, Pueblo Libre, Niveles Inicial Primaria y Secundaria, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac"**, con CUI N° 2155669, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Abancay; transferencia que tiene un presupuesto del componente de infraestructura que asciende a S/ 4'984,840.22 soles, y el componente de equipamiento y mobiliario, valorizado en S/ 416,762.84 soles; por tanto, la entidad receptora se encargara, de la administración, operación y mantenimiento del proyecto, asegurando el adecuado funcionamiento y la sostenibilidad del mismo; de conformidad a los antecedentes documentales, informes técnicos, actas de transferencia y, fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, y demás dependencias de la entidad de acuerdo a sus funciones y competencias, de manera obligatoria y bajo responsabilidad, implementen las conclusiones y recomendaciones emitidas por el responsable de transferencia de inversiones y efectúen todas las acciones administrativas necesarias (rebajas contables y otros), para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al área usuaria final, la Unidad de Gestión Educativa Local - Abancay, así como a la Dirección Regional de Educación Apurímac - DREA, con la finalidad de que incorporen en sus estados financieros la transferencia materia del presente acto resolutorio.

ARTICULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración; y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



**Mag. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

